

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Noviembre 2009

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3763/09

Art. 1º.- Adhiérase a la Ley N° 12953 de la Provincia de Santa Fe "Régimen especial de titularización de viviendas y facilidades de pago de planes ejecutados y administrados por la dirección provincial de vivienda y urbanismo".

Art. 2º.- Autorícese al Intendente Municipal, conforme el art. 23 de la Ley N° 12953, a suscribir convenios especiales con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º.- Incorpórense al artículo 67º de la Ordenanza General Impositiva los siguientes incisos:

"E.7) Planes de vivienda contemplados en la Ley Provincial N° 12953 construidos a la fecha de la sanción de la presente.

Ñ) EXENCIONES MULTAS POR EDIFICACIÓN CLANDESTINA. Quedarán exentos los planes de viviendas contemplados en la Ley Provincial N° 12953 construidos a la fecha de la sanción de la presente."

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3764/09

Art. 1º.- Acéptese la transferencia de \$ 741.363,08 (pesos setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y seis con 08/100) por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto con destino a solventar los gastos del traslado de la Planta de Pavimento.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 183/09 de fecha 05/11/09.

ORDENANZA 3765/09

Art. 1º.- Desadjúquese a la iglesia Una Luz en el camino del Movimiento Misionero Mundial Argentino el lote cedido en comodato en la Ordenanza N° 2728/00.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3766/09

Art. 1º.- Modifíquese el art. 12 de la Ordenanza N° 1869/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12: Todos los fondos del Instituto estarán depositados en cuentas especiales, en el Banco Provincial de Santa Fe, en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro banco creado o a crearse, cuyas operaciones estén garantizadas por el Banco Central de la República Argentina. Las operaciones, libramientos, etc. que se realicen en este aspecto estarán a nombre del Instituto, a la orden conjunta del Presidente con uno cualquiera de los Directores o en su defecto del Vicepresidente con dos directores".

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3767/09

Art. 1º.- Acéptese la donación realizada por los señores Jaime Morán (DNI N° 22.704.542) y Tomás Carlos Morán (DNI N° 6.112.532), ambos domiciliados en calle Chapuis N° 360 de la ciudad de Venado Tuerto, de cuatro (4) fracciones de terrenos baldíos ubicados en la Chacra 72, Manzana A, Lotes: 9b; 10b; 11b y 12 b, según plano de Mensura y Subdivisión N° 153405 del año 2006, practicado por los Agrimensores José Luis Centarti y Richar Ato, todo ello perfectamente detallado en el Acta de Donación adjuntada al expediente administrativo de referencia.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3768/09

Art. 1.- Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

a) Ejecución carpeta asfáltica – Avenida Eva Perón.

Esta se pavimentará en el tramo Iturbide – Covasevich (10 cuadras).-

La misma se ejecutará mediante una carpeta de concreto asfáltico en caliente de cuatro cm. (4 cm.) de espesor, sobre una base mejorada con cal, arena y agregado pétreo entre cordones cuneta de H°S° integrales existentes, con un presupuesto

total de \$ 826.445,09, de los cuales \$ 661.547,61 se financiaran con aportes de la Ley 12.385 y \$ 164.897,48 con aporte local de acuerdo a los detalles del anexo I.-

En esta Obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.-

b) Ejecución de Planta de Residuos – Etapa I

Esta etapa I contempla, la ejecución de 2400 m2 de caminos internos –etapa 1 con agregados pétreos de 0-20 mm., en un ancho de 6 metros y una longitud de 400 metros lineales, la ejecución del galpón de tratamiento de residuos de chapa sobre estructura metálica de 20 metros de ancho por 40 metros de largo con piso de hormigón de 15 cm. De espesor con malla de 6 mm., Instalación de agua en el predio, el movimiento de suelos que contempla el relleno de las zonas excavadas del terreno y la ejecución del talud divisorio de la celda N° 1.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 998.127,93, de los cuales \$ 597.946,07 se financiaran con aportes de la Ley 12.385 y \$ 400.181,86 con aporte local de acuerdo a los detalles del anexo I.-

En esta Obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.-

Art. 2.- Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el Art. 1.), y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, efectúense las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 184/09 de fecha 05/11/09.

ORDENANZA N° 3769/09

Art. 1º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Ingreso, Recurso de Financiamiento, Aportes de Terceros no Reintegrables, la partida presupuestaria "Percibido Subsidios Oficiales traslado Planta Pavimento", imputándose a la misma los \$ 741.363,08 (Pesos Setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres con 08/100).

Art. 2º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Egresos, Egresos en Trabajos Públicos, Erogaciones Reales, la partida presupuestaria "Traslado Planta Pavimento", imputándose a la misma los \$ 741.363,08 (Pesos Setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres con 08/100).

Art. 3º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Ingreso, Recurso de Financiamiento, Aportes de Terceros no Reintegrables, la partida presupuestaria "Percibido Subsidios Oficiales Pavimento Eva Perón y Planta de RSU", imputándose a la misma los \$ 1.320.506,32 (Pesos Un millón trescientos veinte mil quinientos seis con 32/100).

Art. 4º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Egresos, Egresos en Trabajos Públicos, Erogaciones Reales, la partida presupuestaria "Planta RSU", imputándose a la misma los \$ 658.958,71 (Pesos Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 71/100).

Art. 5º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Egresos, Egresos en Trabajos Públicos, Erogaciones Reales, la partida presupuestaria "Pavimentación Eva Perón", imputándose a la misma los \$ 661.547,61 (Pesos Setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete con 61/100).

Art. 6º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Ingreso, Recurso de Financiamiento, Aportes de Terceros no Reintegrables, la partida presupuestaria "Percibido Fondo Federal Solidario", por un importe de \$ 255.258,57 (Pesos Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 57/100).

Art. 7º.- Crease en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Egresos, Egresos en Trabajos Públicos, Erogaciones Reales, la partida presupuestaria "Aportes complementarios Planta RSU", imputándose a la misma los \$ 340.361,09 (Pesos Trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y uno con 09/100), previstos en la Ordenanza N° 3768.

Art. 8º.- Disminúyase en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2009, como Egresos, Egresos en Trabajos Públicos, Erogaciones Reales, la partida presupuestaria "Disposición final basura y mejoramiento medio ambiente", en la suma de \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil).

Art. 9º.- Conforme los artículos anteriores las modificaciones presupuestarias son:

<u>Ingresos</u>		2.317.127,97
Percibido Subsidios Oficiales traslado Planta Pavimento	741.363,08	
Percibido Subsidios Oficiales Pavimento Eva Perón y Planta de RSU	1.320.506,32	
Percibido Fondo Federal Solidario	255.258,57	
<u>Egresos</u>		2.317.127,97
Traslado Planta Pavimento	741.363,08	
Planta RSU	658.958,71	
Pavimentación Eva Perón	661.547,61	
Aportes complementarios Planta RSU	340.361,09	
Aportes complementarios Pavimento Eva Perón	164.897,48	
Disposición final basura y mejoramiento medio ambiente	(250.000,00)	

Saldo

0,00

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3770/09

Art. 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto al "Programa de Clusters de Agronegocios, línea Iniciativas de Desarrollo de Clusters (IDC)", coordinado por el Área de Competitividad del Programa Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, para la Creación del Cluster de la Semilla en el sur de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Su autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Para la formulación del Plan de Mejora Competitiva requerida para la postulación al Programa, se trabajará en forma conjunta con las Cámaras Empresarias, los Colegios de Profesionales, las Empresas y las instituciones de I+D de la ciudad y el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º.- Su organización, puesta en marcha y ejecución estarán a cargo de personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Art. 5º.- Difúndase entre todos los actores de la sociedad civil, a los efectos de articular acciones que tiendan al logro de los objetivos propuestos por el Programa.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3771/09

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, parte del polígono PO, Parcela 55 según registro provincial y polígono 14 conforme el plano oficial del Distrito local de la Municipalidad, designado como Lote 3 del plano practicado por el Ing. Alejandro R. Amoretti, y archivado bajo el N° 31689/1929, que desarrolla una superficie total según título de veintisiete hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas, y de acuerdo a mensura veintisiete hectáreas, veintiocho áreas, noventa y cinco centiáreas, seis decímetros cuadrados, registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360674/0000, dominio inscripto bajo Matrícula N° 17-7870 del 23-07-1997, Departamento General López, propiedad del señor Martín Juan Jordán, L.E. 6.102.797 y la señora Zulema Bernaus, L.C. 1.520.349, ambos con domicilio en calle Chacabuco 1611 de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de cuarenta áreas, cuarenta y un centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, correspondiente al Lote B, destinada a ensanche de camino público, según plano de mensura y subdivisión practicado por los agrimensores Eduardo W. Lustig, ICOPA 20346-7 y María Virginia Drago, ICOPA 20376-9, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte del Polígono PO, Parcela 55 según registro provincial y Polígono 14 conforme el plano oficial del Distrito Venado Tuerto de la Municipalidad, identificado como lote 3 del plano de mensura y subdivisión inscripto bajo el N° 31689 del año 1929 en el Departamento Topográfico de Rosario.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3772/09

Art. 1.- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al Proyecto Ejecución de Carpeta Asfáltica sobre Avenida Eva Perón en el tramo Iturbide- Covasevich, atento los motivos expuestos.

Art. 2.- Solicitar en el marco de la Ley N° 12385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de la obra descripta en el artículo precedente.

Art. 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO: Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 185/09 de fecha 13/11/09.

ORDENANZA N° 3773/09

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) y otorgar recibo de pago total y cancelatorio por la deuda registrada en este Municipio por el señor Omar Elsie Ciancia en concepto de Derecho de Registro e Inspección, cuenta N° 345/10.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto Nro. 191/09 de fecha 17/11/09.

ORDENANZA N° 3775/09

Art. 1º.- Nomínese a la Plaza ubicada en la Calle Giacaglia entre Libertad y Catamarca del Barrio Ciudad Nueva con el nombre de "Dr. Ramón Carrillo".

Art. 2º.- Colóquese en la misma una placa que ilustre la acción y el pensamiento del Dr. Carrillo sintetizada en una célebre frase: "*Frente a las enfermedades que genera la miseria, frente a la tristeza, la angustia y el infortunio social de los pueblos; los microbios, como causa de enfermedad, son unas pobres causas*".

Art. 3º.- Procédase a la señalización correspondiente por Secretaría de Obras Públicas.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 192/09 de fecha 23/11/09.

ORDENANZA N° 3776/09

Art. 1º.- Adóptese como CODIGO DE PUBLICIDAD EN LA VIA PÚBLICA para el Municipio de Venado Tuerto el conjunto de normas fundamentales que se presentan como Anexo I, el que empezara a regir a los noventa (90) días de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Se dispondrá de ciento ochenta (180) días para que los elementos publicitarios actuales se adapten a este nuevo Código.

Art. 3º.- Deróguense las Ordenanzas N° 2055/92 y N° 2393/96.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 196/09 de fecha 27/11/09.

ANEXO I

CODIGO DE PUBLICIDAD

CAPITULO I

DE LOS ALCANCES Y DEFINICIONES

Art. 1º.- Se considera anuncio publicitario, sujeto al presente ordenamiento, a toda leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo o emisión sonora que pueda ser percibido en o desde la vía pública o en lugares que reciban concurso público, realizado o no con fines comerciales.

Art. 2º.- Se considera elemento publicitario a la parte física que concreta materialmente el anuncio o mensaje publicitario.

Art. 3º.- Constituyen objeto del presente Código, los anuncios y elementos publicitarios, clasificados al fin en:

Art. 4º.- Anuncios publicitarios según contenido y ubicación.

a) *Letrero*: Es un anuncio fijado materialmente a un local de comercio, industria, profesión, oficio o actividad civil que se refiere exclusivamente a las actividades que se desarrollan en el mismo a través de la siguiente información o parte de ella:

1) Nombre propio de la persona o denominación de la persona jurídica, establecimiento, firma comercial, industrial o entidad civil.

2) Ramo de su nominación más genérica y sintética, sin enumeración detallada de productos, servicios o actividades y sin frases de contenido publicitario (slogans, calificativos, etc.)

3) Nombre del producto, marca o servicio de su propia fabricación o prestación, o de su representación o distribución exclusiva; sin enumeración detallada de productos, servicios o actividades y sin frases de contenido publicitario.

4) Domicilio, número telefónico u otra información esencial.

b) *Aviso*: Es todo anuncio que no reúne las condiciones y requisitos exigidos en la definición de letrero.

c) *Anuncio Combinado*: Se considera combinado, aquel que, además de las características del "letrero" definidas anteriormente, contiene en parte del mismo elemento publicitario, uno o más avisos.

Art. 5º.- Elementos publicitarios según su ubicación y forma de colocación.

Tipo 1.- Adosados a la fachada, aún cuando ésta se halle retirada de la línea municipal de edificación.

Tipo 2.- Perpendiculares al plano de fachada.

Tipo 3.- Oblicuos con relación al plano de fachada o línea de edificación.

Tipo 4.- Colocados sobre terrazas o techos.

Tipo 5.- Fijados al plano lateral de muros divisorios, o en la pared interior, cuando la fachada del local del solicitante esté retirada respecto a sus linderos inmediatos.

Tipo 6.- Sobre muros divisorios o caras externas de edificios, excepto fachadas, no comprendidas en el Tipo 5 y visibles desde la vía pública.

Tipo 7.- Sobre marquesinas.

Tipo 8.- Sobre toldos de lona, metálicos o de cualquier material.

Tipo 9.- Sobre soportes de toldo o de cualquier material, en la vía pública o visibles de la misma.

Tipo 10.- Sobre cristales de puertas, ventanas y vidrieras.

Tipo 11.- Sobre todo cerramiento externo o de protección, no vidriado (portones, persianas, postigos, etc.)

Tipo 12.- Sobre tapias, verjas y cercos de cualquier material.

Tipo 13.- Autoportantes sobre veredas o calzadas, con o sin pie, fijos o trasladables.

Tipo 14.- Sobre columnas destinadas a prestación de servicios públicos.

Tipo 15.- Autoportantes sobre terrenos de propiedad privada, con o sin pie, fijos o trasladables.

Tipo 16.- Sobre terrenos del dominio público del Estado.

Tipo 17.- Sobre árboles o plantas.

Tipo 18.- Sobre construcciones precarias o transitorias.

Tipo 19.-Sobre la calzada, vereda y cordones; sobre cercos, barandas o parapetos pertenecientes a puentes, pasarelas, viaductos o terrazas de propiedad pública.

Tipo 20.-Sobre todo elemento del equipamiento urbano (refugio de pasajeros, cabinas telefónicas u otras, buzones, garitos, semáforos, etc.)

Tipo 21.- Sobre vehículos particulares, comerciales o de servicio público, personas o animales.

Tipo 22.- Autoportantes colocados en aceras conteniendo información de interés público y/o publicidad.

De presentarse elementos publicitarios que no se encuadren estrictamente a lo estipulado en este ordenamiento, los mismos se encasillarán dentro del Tipo al que más se adapten, siéndoles de aplicación, por extensión, las especificaciones que rijan para el mismo, quedando supeditado el otorgamiento del permiso reglamentario al informe fundado de las dependencias técnicas municipales que correspondan, quienes determinarán si las circunstancias por las que no se ajusten a las normas particulares vigentes, en su caso, pueden ser obviadas permitiendo su instalación.

Art. 6º.- Elementos publicitarios según sus características.

a) *Iluminados*: Todo elemento publicitario que reciba luz artificial mediante fuentes de luz exterior a él, instalada expresamente a tal efecto.

b) *Luminosos*: Todo elemento que emite luz propia mediante instalación expresamente ejecutada a tal efecto.

c) *Tridimensional*: Todo elemento volumétrico o cuerpo representativo, que exprese un mensaje publicitario por su propia forma o característica o mediante inscripción publicitaria de cualquier índole.

d) *Bidimensional*: Todo elemento que conste de dos medidas básicas, aunque poseyera un cierto volumen, sólo necesario a los fines de su estructura.

e) *Animado*: Todo elemento que produzca sensación de cambio o movimiento real o virtual por articulación de sus partes o efectos de luces.

f) *Transitorios*: Exceptuados los "afiches", todo elemento que por su construcción o por los hechos que anuncian, son de duración o vigencia muy limitada (banderas de remate, banderines, anuncios de liquidación, etc.).

g) *"Afiches"*: Elementos publicitarios de papel impreso o material similar para adhesión a superficies planas.

h) *Volantes*: Calcomanías, obleas, distintivos, etiquetas, programas, tarjetas y objetos varios de carácter publicitarios.

CAPITULO 2

NORMAS GENERALES

Art. 7º.- La Dirección de Inspección General, deberá aprobar las solicitudes para la colocación de todo medio publicitario en la ciudad de Venado Tuerto, derivándolas, en su caso, a las oficinas técnicas municipales competentes para su opinión técnica.

Art. 8º.-Normas de colocación, conservación y retiro de elementos publicitarios.

a) Durante su exposición, el responsable del elemento publicitario deberá mantenerlo en perfectas condiciones de conservación, prohibiéndose la exhibición de aquellos que acusen el efecto de la decoloración, manchas, óxidos, borrones, o cualquier proceso tendiente a alterar su aspecto. Esta disposición incluye a todas sus partes, aún las accesorias (soportes, parte trasera, etc.), visibles desde cualquier punto de la vía pública.

b) Al momento de su colocación, el responsable debe evitar deterioros en el lugar de ubicación, debiendo reparar todos los daños que de su emplazamiento derivaren.

c) En los supuestos en que la exhibición del elemento tuviere un plazo, acordado con la Municipalidad, a su vencimiento el responsable deberá proceder a su retiro; en caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá disponer del retiro por cuenta y cargo del responsable, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Los elementos publicitarios retirados por la Administración, por contravenir las disposiciones del presente Código, permanecerán en depósito por un plazo de 90 (noventa) días. Su propietario podrá retirarlos dentro de dicho término pagando el arancel de depósito que se fije, los gastos de retiro, traslado, y los tributos y multas pendientes de pago. Vencido dicho plazo los elementos pasarán irrevocablemente al dominio municipal. En ningún caso podrá el responsable reclamar por deterioro o pérdida de los elementos imputables a estos actos. La discusión de los valores a pagar no interrumpe el plazo previsto.

d) Los elementos publicitarios no pueden ser retirados en forma parcial, sino en su totalidad, entendiéndose a todas las partes accesorias (soportes, estructuras, instalaciones eléctricas, etc.) como pertenecientes al mismo; se incluye en la operación de retiro, la obligada reparación de todos los daños que se hubieren originado en el lugar de su emplazamiento.

e) A los fines de cambios de textos, anuncio o forma del elemento publicitario, así como la realización de tareas de conservación, se podrán efectuar retiros parciales, los que no deberán insumir más de treinta (30) días hábiles en total.

Las disposiciones precedentes regirán asimismo para elementos publicitarios de carácter transitorio y "afiches".

f) Todo letrero deberá tener, en lugar visible, el número de expediente administrativo por el que se gestionó el permiso respectivo.

g) Los responsables de carteleros y pantallas para el pegado de afiches, deberán mantener dichos espacios de acuerdo a lo establecido en el inciso a).

Art. 9º.- Calidad de terminación y materiales.

a) Todos los elementos publicitarios expuestos a intemperie, con excepción de los agrupados según características f, g y h deberán ser tratados para soportar un mínimo de doce meses en perfectas condiciones de conservación.

b) Los fondos, letras, grafismos, figuras, ya sean pintadas, sobrepuestas, recortadas, etc., así como cualquier otra parte del elemento publicitario, deberán realizarse con materiales apropiados y de buena calidad y perfecto dominio de las técnicas usuales.

c) Los bastidores, soportes, tensores y demás elementos estructurales o de sostén, deberán estar realizados con materiales y técnicas adecuadas, de modo de obtener idéntica calidad y terminación en todo el conjunto.

d) Los reflectores, soportes, tableros, cables y demás partes de los equipos necesarios para que los elementos publicitarios sean luminosos o iluminados, deberán colocarse de modo de no interferir la visibilidad del cartel mismo, debiendo estar montados prolija y correctamente.

e) Todos los elementos publicitarios instalados sobre la línea municipal o proyectados fuera de ella, deberán separarse como mínimo un (un) metro de todo elemento componente de los servicios públicos (cajas, cables, caños postales, etc.)

Art.10º.- Normas de protección de la información prioritaria.

Se prohíbe

a) la colocación de medios publicitarios que imiten, se asemejen o confundan con elementos del señalamiento urbano u otra información análoga, en especial, aquellos que por sus colores, luces y demás características puedan provocar confusión para el tránsito.

b) la instalación de cualquier elemento publicitario que desde una distancia de 100 (cien) metros obstruya, dificulte o confunda la visualización de cualquier elemento de señalización (especialmente semáforos).

c) incluir o adosar a los mismos cualquier clase de elemento publicitario al señalamiento urbano, que estará a exclusivo cargo de la Municipalidad. La señalización de nomencladores de calles podrá explotarse publicitariamente previa licitación de la misma que deberá detallar dimensiones, estilos, tiempos de ejecución, etc. Será necesario para la aplicación de este inciso la autorización expresa del Concejo Municipal.

d) la ocupación del sector de acera comprendido por la prolongación de la línea de ochava, a ambos lados, hasta su unión con el cordón de la vereda de las respectivas arterias que forman la esquina, exceptuando los parantes de toldos, a fin de dotar al transeúnte o conductor de rodado la mayor visibilidad posible.

e) la instalación de cualquier elemento publicitario en el frente de los edificios dentro del espacio comprendido desde el filo de la ochava hasta 2 (dos) metros hacia el centro de la cuadra y desde el nivel de vereda hasta el comienzo del primer piso, para construcciones de más de una planta. En caso de edificaciones de una planta cuyos frentes tuvieran una altura mayor de cinco metros, la reserva será hasta los cinco metros de altura. Para el supuesto que el frentista esté dispuestos a instalar, bajo su exclusivo cargo, una nomenclatura del tipo "montada sobre el poste" de acuerdo con planos y especificaciones técnicas provistas por la Dirección de Tránsito, en el lugar que esta considere conveniente, como excepción podrá otorgar la citada dependencia su colocación, previa inspección correspondiente.

f) la instalación de elementos publicitarios en aquellos lugares del Municipio donde se haga necesaria una clara visibilidad o atención de los conductores y que por su ubicación, dimensiones o características, configuren a juicio del organismo competente municipal, un factor de peligro para la seguridad pública.

g) la ubicación de cualquier elemento publicitario en calzadas y cordones.

Art. 11º.- Dimensiones y cantidades permitidas de elementos Publicitarios.

Sin perjuicio de las normas especiales de prohibición según tipo y zona, y de instalación, que deberán consultarse en los capítulos correspondientes a letreros y avisos, se establecen las siguientes normas de dimensiones y cantidades máximas de elementos publicitarios:

a) respecto de su longitud, la máxima permitida está relacionada directamente con el largo lineal del frente del local o terreno en que serán ubicados, medidos sobre la línea de edificación. Se entiende por largo de un local o terreno, la longitud del frente de la unidad de uso declarada y certificada por el peticionante en su solicitud de instalación de elementos publicitarios. Para el caso especial de los kioscos o negocios similares en los que la atención se haga exclusivamente hacia la calle sin que se atienda en el interior del local, la longitud de éste se considerará igual a la de la parte abierta hacia la calle y visible desde ella. El mismo criterio regirá para locales de comercio, industria, profesión u oficio instalados en zaguanes y garages, cuando el resto de la casa esté dedicada a vivienda o a otros usos no vinculados estricta, total y permanentemente a la actividad desarrollada en esos locales. Cuando la unidad de uso del peticionante constara de más de una planta, se considerará independiente cada piso o planta.

b) La cantidad máxima de elementos publicitarios por frente se regirá por la Tabla anexa.

c) Exceptúanse los elementos publicitarios colocados en estadios deportivos y demás lugares donde se celebren espectáculos públicos.

Art. 12º.- Normas de clasificación de arterias y zonas a los fines publicitarios.

A los fines del presente Código, se establece la siguiente zonificación del Municipio:

A) Centro Comercial: perímetro circundado por calle Belgrano entre calles Rivadavia y Brown ambas aceras y calles San Martín y Avenida Eduardo Casey entre calles Rivadavia y 25 de Mayo ambas aceras y las calles paralelas en él incluidas.

B) Calles Peatonales: Aquellas arterias o tramos en que permanentemente o durante ciertas horas esté prohibido el tránsito de vehículos.

C) Plazas y Paseos Públicos: Parques, plazas, jardines, y paseos públicos en general.

D) Sectores protegidos: Aquellos sectores que por sus especiales características urbanas o por contener elementos históricos, artísticos o naturales, se desea proteger especialmente. Se hallan incluidos:

1) Avenida Alem entre calles Rivadavia y Sarmiento.

2) Boulevard 12 de Octubre entre calles Sarmiento y Quintana.

3) Avenida Santa Fe entre calles Rivadavia y Quintana y Avenida Eva Perón entre calles Rivadavia y Sarmiento.

4) Avenida Estrugamou entre calles 9 de Julio y Quintana

5) Avenida Juan B. Justo entre calles Rivadavia y Sarmiento.

Art. 13º.- Normas para la codificación de los elementos publicitarios

Con el fin de facilitar la referencia de los distintos elementos publicitarios, la codificación de los mismos se regirá por lo siguiente:

Tipo: Se usarán los números arábigos; por ahora del 1 al 22. En caso necesario, podrá aumentarse si aparecieran nuevos tipos.

Características: Se usarán las letras minúsculas del abecedario: por ahora de la "a" a la "h".

En caso necesario, podrá aumentarse si aparecieran nuevas características.

CAPITULO 3

NORMAS PARTICULARES

Art. 14º.- Para elementos publicitarios:

a) *Anuncios en torres de antena y chimeneas*: Se podrán colocar indistintamente avisos y letreros y cada caso particular será objeto de un estudio especial.

b) *Anuncios móviles*: son aquellos que pueden ser conducidos por personas o vehículos. En ningún caso deben causar molestias al tránsito. El anuncio no deberá sobrepasar las medidas del tipo de rodado, del lomo del animal o de los hombros de las personas, según corresponda. La publicidad en los vehículos afectados al servicio público, se ajustará a las disposiciones específicas que rigen el servicio.

c) *Globos cautivos*: Se autoriza su empleo en tanto:

1) No se ubiquen en el centro comercial y sectores protegidos (art. 12º incisos a y d).

2) Conste autorización de la Dirección de Inspección General (oficina técnica) y Dirección de Obras Privadas (tamaño y altura).

d) *Actos, festejos y ornamentaciones con aditamentos publicitarios*: En todos los casos deberá mediar aprobación especial del Departamento Ejecutivo.

e) *Fijación de Afiches*: En la zona delimitada por las calles que bordean la Plaza. San Martín y el Parque Municipal Manuel Belgrano, los afiches podrán ser fijados, previo pago de los derechos pertinentes, exclusivamente en carteleras y pantallas destinadas a tal fin y autorizadas por la Municipalidad y en interior de vidrieras. Fuera de la precitada zona se podrán fijar en tableros de obras en construcción, cercas y tapias, sin tapar afiches sellados cuya fecha no ha vencido, prohibiéndose su colocación en plazas y paseos públicos.

f) Los anuncios combinados de cualquier tipo y características, podrán destinar hasta 2/3 partes de su superficie a "aviso". Sobrepasando esta proporción, se considerará a todo efecto (pago de gravámenes, prohibiciones, etc.), como "aviso".

g) Los elementos publicitarios características "f" (transitorios) serán considerados como tales y, por lo tanto, no se computarán a los efectos de la determinación de las cantidades máximas de elementos publicitarios (Tabla anexa), siempre que su permanencia no exceda de los treinta (30) días y que, entre el retiro y nueva colocación de un elemento publicitario de esta característica, medie un lapso mínimo de noventa (90) días, salvo cuando se tratare de anuncios de carácter judicial (bandera o cartel de remate, cuya duración se justifique documentada y fehacientemente). Como excepción a lo establecido por el art. 4º de esta Ordenanza, los elementos publicitarios característica "f" que anuncien "liquidaciones" serán considerados "letreros", siempre que no contengan nombres, marcas, servicios, actividades o frases correspondientes a terceros; caso contrario, se estimarán como "aviso". Los elementos publicitarios característica "f" se ajustarán, en cuanto a medidas, ubicación y en todo otro aspecto que les sea de aplicación, a las especificaciones del presente Código.

h) Los elementos publicitarios características "h" deberán contar como condición previa a su distribución domiciliaria o en el interior de locales, con la autorización de la Dirección de Inspección General, como así también acreditar el pago de los derechos impositivos pertinentes. Para obtener la autorización para la distribución de volantes en la vía pública, éstos deberán contar con la leyenda: "NO ARROJAR ESTE VOLANTE EN LA VÍA PÚBLICA". Los elementos publicitarios característica "h" que se fijen en el interior de locales o se perciban desde la vía pública, o se coloquen en cualquier otro sitio permitido, se ajustarán en todo lo que sea de aplicación (medidas, cantidades, formas, ubicación), a las demás disposiciones de este Código.

i) Todo unidad funcional peticionante, tiene la posibilidad de instalar sólo 1 (un) elemento publicitario fuera de los límites del predio, considerando como tal, a la publicidad sostenida por una misma estructura, excepto de los inmuebles situados en el centro comercial, avenidas y estaciones de servicios ubicadas en las esquinas, que podrán colocar dos (2) elementos publicitarios en dichas condiciones.

En calles de ancho oficial menos de quince metros (15 mts.) y en los sectores protegidos no se autorizara elementos publicitarios proyectados por fuera de los límites del inmueble.

Art. 15º.- Para letreros tipo 1

a) Medidas máximas:

Ancho: Igual al del frente del local al que se adosen, debiendo separarse 0,15 m de los ejes medianeros.

Alto: Sin límite, en tanto no sobrepasen la altura de fachada, salvo que el elemento publicitario ocupara la totalidad de la longitud del frente formando una línea armónica, respecto al borde superior de la fachada en cuyo caso, podrán sobrepasar la misma hasta dos (2) metros.

b) Altura mínima sobre nivel vereda: 2,50 metros (dos metros con cincuenta centímetros), en tanto no sobresalga de la línea municipal. Cuando se proyecta fuera del predio la altura mínima será de tres (3) metros. Cuando se trate de el elemento publicitario sin luminar y que no sobresalga de la línea de edificación, la altura máxima será de dos (2) metros.

c) Separación respecto a la línea municipal de edificación: en el sector del centro comercial podrán proyectarse por fuera de la línea municipal hasta un (1) metro. En el resto de la ciudad, su saliente no será mayor de cuarenta (40) centímetros, a

menos que existiere imposibilidad de carácter edilicio y mediere en consecuencia la aprobación de la repartición técnica competente.

d) No podrán superponerse a aleros o aberturas de fachadas.

e) No deben sobresalir hacia los costados de la fachada, incluso en ochavas.

f) *Los letreros Tipo 1 "a"*: no podrán acercarse a menos de 1,50 metros (un metro con cincuenta centímetros) de la línea divisoria con la propiedad lindera. *Los letreros Tipo 1 "b"* no podrán acercarse a menos de un (1,00) metro de la línea divisoria con la propiedad lindera, a menos que estén ubicados por el área definida por ambos frentes en el sector del Centro Comercial, en cuyo caso podrán extenderse hasta quince centímetros de los ejes divisorios de predios.

g) Se incluyen dentro de letreros Tipo 1, las denominadas "placas" que deberán tener los siguientes requisitos especiales, no considerándose su existencia a los fines de evaluar la densidad y por lo tanto no tributarán derecho alguno:

1) Deberán inscribirse dentro un cuadrado máximo de sesenta (60) centímetros de lado, el que se ubicará dentro de la faja comprendida entre 1,20 mts (un metro con veinte centímetros) y tres (3) metros respecto al nivel de acera.

2) Podrán anunciar única y exclusivamente nombre o denominación y función o profesión de la persona o entidad en su domicilio real o de ejercicio de aquellas.

3) Serán confeccionadas en material de buena calidad y durabilidad. No podrán ser luminosas o iluminadas, excepto que estén sobrepasando los 2 (dos) metros el nivel de la acera.

h) En caso de no existir muros de fachada sobre la línea de edificación, se podrán colocar letreros sobre la misma, mediante el uso de soportes, rigiendo las mismas normas que para los ubicados sobre el muro de fachada.

Art. 16º.- Para letreros tipo 2

a) Se permitirán únicamente Tipos 2 "a" Y 2 "b", excepto que se colocaran fuera del centro comercial, en cuyo caso podrán ser sin iluminar.

b) *Saliente máxima*: estará en función del ancho oficial de las calles, en calles de veinte (20) metros o más, de ancho oficial la saliente máxima será de seis (6) metros contados desde la línea de edificación, en las calles de quince (15) metros la saliente máxima será de 4,50 metros (cuatro metros y cincuenta centímetros) medidos de la misma forma.

c) *Alto máximo*: No podrán sobrepasar la altura de fachada, salvo que contare con "torres" o artefactos estéticamente tratados que cuenten con la aprobación técnica en los respectivos planos.

d) *Altura mínima sobre nivel vereda*: Será de tres (3) metros cuando el elemento publicitario se proyecte sobre la vereda, hasta cincuenta (50) centímetros anteriores al cordón de la calzada. Cuando sobrepase la misma, la altura mínima será de 4,50 metros (cuatro metros con cincuenta centímetros). En galerías, pasajes peatonales o similares podrá admitirse una altura que no podrá ser menor a los 2,10 metros (dos metros con diez centímetros), siempre que el alto del techo imposibilite instalar el elemento a una, altura mayor.

e) *Separación mínima con respecto al plano de fachada*: veinte (20) centímetros del plano de fachada y de la mayor saliente de la misma. Tal separación no será exigible de mediar impedimentos edilicios insalvables y que por tal circunstancia cuente con la aprobación de la oficina técnica municipal.

f) *Distancia a medianeras*: No podrá ser menor que la proyección del elemento por fuera de la línea municipal la ménsula medida sobre el plano de fachada, salvo que cuente con la autorización expresa del propietario lindero más inmediato.

g) *Distancia a elementos del servicio público*: No menor de un (1,00) metro de líneas, cables, cajas, caños, postes, etc. del servicio público.

Art. 17º.- para letreros tipo 3

a) *Altura mínima sobre nivel vereda*: No menor de tres (3) metros.

b) *Separación del vértice del triángulo virtual que lo incluye con respecto a la línea de fachada*: No menor de sesenta (60) centímetros ni mayor de dos (2) metros.

c) *Distancia a medianeras*: En ningún caso podrá ser menor que el saliente del letrero medido sobre el plano de fachada. Los de características "a" o "b" deberán estar separados 1,50 (un metro con cincuenta centímetro) y un (1,00) metros respectivamente de las propiedades linderas, a menos que mediante un informe fundado de la oficina técnica se certifique al suprimir tal distancia, no se ocasiona perjuicio a los ocupantes de predios linderos ni situación de peligro.

d) *Distancia a elementos del servicio público*: No menor de un (1,00) metro de líneas, cables, cajas, postes, etc. del servicio público.

Art. 18º.- para letreros tipo 4

a) *Medidas máximas*:

Ancho máximo: Igual al del frente del edificio sobre el que se coloca. No podrá sobresalir hacia los costados de la fachada, incluso en ochavas.

Alto máximo: será de dos (2) metros siempre que se ubiquen sobre terrazas de hasta seis (6) metros de altura. Cuando se ubicaren superando dicha altura de terraza se permitirá un incremento en el alto del letrero de hasta cincuenta (50) centímetros por cada dos (2) metros de exceso.

b) Cuando no estén netamente recedidos del plano de fachada, deberán colocarse paralelos a este y separados del elemento arquitectónico más elevado de la fachada y a no más de 1,50 (un metro con cincuenta centímetro) metros sobre el mismo.

c) Letreros sobre construcciones con techos inclinados: Sólo se permitirán instalar sobre techos de galpones, de fábricas, talleres o depósitos, en dos ubicaciones: sobre la cumbrera, paralelos a ella y separados como mínimo cincuenta (50) centímetros o en los bordes horizontales paralelos a la cumbrera, por encima de la fachada separados cincuenta (50) centímetros de ésta. En cuanto a dimensiones, deberán ajustarse al inciso a) del presente artículo, excepto que correspondiera la aplicación del artículo 18º inciso e.

d) En todos los casos deberán contar con la verificación estructural correspondiente de un profesional habilitado del Municipio.

e) Los que se montaren sobre estructuras independientes en interior de azoteas, netamente recedidos de los muros perimetrales de edificios, se regirán por las siguientes normas:

1) la superficie de exhibición mínima deberá ser igual o superior a los ocho (8) metros cuadrados.

2) No podrán superar los límites de azotea del edificio sobre el que se instalan.

3) la separación mínima respecto al nivel de azotea será de cincuenta (50) centímetros, y la máxima, la resultante de sumar la distancia en que está recedido de la fachada más cincuenta (50) centímetros.

f) Los que se montaren sobre tanques en azoteas de edificios se regirán por las siguientes normas:

1) la superficie de exhibición deberá adosarse totalmente a la superficie del tanque sin sobrepasar sus límites, con excepción de su altura, la que podrá sobrepasar siempre que sea uniforme en todo el contorno del tanque.

2) en todos los casos deberán contar con la verificación estructural correspondiente de un profesional habilitado del Municipio.

Art. 19º.-) para letreros tipo 5

a) Se permitirá su colocación sólo en casos en que la fachada del local del solicitante esté recedida respecto a sus lindes inmediatos.

b) Altura mínima sobre nivel vereda y alto máximo del elemento publicitario: Cuando el elemento esté fijado al muro divisorio su altura mínima sobre nivel vereda será de 2,50 (dos metros con cincuenta centímetros) metros, salvo que se trate de elementos publicitarios sin iluminación y que no sobresalgan de la fachada. El borde superior del letrero no podrá superar los dos (2) metros medidos desde el punto más alto de la fachada del local del solicitante, y, en todos los casos, dicho borde no podrá estar a más de diez (10) metros de altura, medido sobre el nivel de acera, ni podrá sobrepasar el borde superior de la superficie sobre la que se coloca.

c) Ancho máximo del elemento publicitario: Igual al del muro al que se fije.

d) Cuando el elemento publicitario esté colocado en pared interior se regirá, en cuanto a medidas y demás características por el Tipo 1, también en lo que se refiere a su altura sobre el nivel vereda, si se trata de elementos publicitarios sin iluminación. En caso de ser pintados, por lo establecido en el art. 38º inciso 5 del presente.

e) no podrán colocarse sobre barandas, muros, calados, vacíos, aberturas, pérgolas, escaleras o cualquier elemento arquitectónico que no fueren muros.

Art. 20º.- para letreros tipo 6

Serán fijados a una altura superior a la de los edificios linderos, es decir, a partir del punto más alto de la fachada de éstos, requiriendo como condición indispensable para el otorgamiento del permiso la aprobación de la oficina técnica competente y en cuanto a los detalles que le sean de aplicación.

Art. 21º.- para letreros tipo 7

a) Podrá autorizarse su instalación siempre que las marquesinas se hallen integradas a la arquitectura del edificio o, en su defecto, que se traten de adosamientos que merezcan la aprobación técnica correspondiente.

b) Altura máxima: Igual a la altura de la marquesina o adosamiento, según se trate.

c) De tratarse de artefactos de características "a" o "b", el borde inferior de los mismos no podrá estar a menos de tres (3) metros del nivel vereda y sus instrumentos de iluminación a no menos de dos (2) metros de dicho nivel.

d) Altura respecto al nivel de acera: Estará dada por la altura de la marquesina o adosamiento al que se fijen.

e) Saliente máxima: En ningún caso podrá acercarse a más de cincuenta (50) centímetros del cordón.

Art. 22º.- para letreros tipo 8

a) Deberán ser fijados en la banda perimetral del soporte del toldo o colgante vertical del mismo.

b) No podrán sobrepasar el alto de la banda perimetral.

c) Cuando se trate de toldos de lona, los elementos publicitarios que en ellos se fijen no podrán ser de características "a" o "b" ni impedir el libre movimiento del mecanismo del toldo.

d) De tratarse de elementos luminosos o iluminados, los artefactos de iluminación no podrán instalarse a menos de dos (2) metros del nivel de acera.

e) Es imprescindible para autorizar la permanencia del elemento publicitario que el toldo motivo de la estructura esté en perfectas condiciones de estado y funcionamiento.

f) No podrán colocarse elementos publicitarios característica "a" o "b" en ochavas con señalización de semáforos.

Art. 23º.- para letreros tipo 9

a) No podrán ser luminosos o iluminados ni en ningún caso podrán estar a menos de cincuenta (50) centímetros del cordón de acera.

b) Para su autorización será necesario el informe técnico favorable que avale que el mismo no constituye factor de entorpecimiento para la normal visualización del tránsito, ni configure motivo de extracción peligrosa para los conductores de vehículos ni obstrucción para el normal desplazamiento peatonal.

c) Es imprescindible para permitir la permanencia del elemento publicitario que el toldo motivo de la estructura esté en perfectas condiciones de estado y funcionamiento.

Art. 24º.- para letreros tipo 10

a) No podrán ocupar, con su texto, más del 30 (treinta) por ciento de la superficie vidriada sobre la que se fijen. En dicho caso, estará exenta del pago del derecho de publicidad.

b) Cuando se trate exclusivamente de letreros, éstos no se computarán a los efectos establecidos en la Tabla de Cantidades Máximas de Elementos Publicitarios.

Art.25º.- para letreros tipo 11

No podrán ocupar en su texto más del 60 (sesenta) por ciento de la superficie sobre la que se fijen, requiriendo como condición indispensable para el otorgamiento del permiso, la opinión de la Oficina Técnica competente.

Art. 26º.- para letreros tipo 12

Se regirán por las normas estipuladas para el tipo 1, a excepción de la altura mínima sobre el nivel vereda, la que será de 2,50 (dos metros y cincuenta centímetros) metros, salvo que se trate de elementos que no sobresalgan la línea municipal de edificación. No podrán ser luminosos o iluminados.

Art. 27º.- para letreros tipo 15

a) *Ancho máximo*: Estará determinado por la longitud del terreno dentro del que se coloquen, al que no podrá sobrepasar en ningún caso.

b) *Altura mínima sobre nivel vereda*: Será de un (1) metro.

c) Deberán colocarse netamente recedidos cinco (5) metros de la línea municipal de edificación.

d) En el caso de elementos de características "a" o "b" los artefactos de iluminación deberán instalarse sobre los dos (2) metros del nivel vereda.

e) Su instalación se autorizará por fuera del radio comprendido por las calles Santa Fe, Brown, Lisandro de la Torre y Sarmiento y los sectores protegidos definidos precedentemente.

Art.28º.- para letreros tipo 18

Se regirán por las normas que les correspondieren, según su tipo y características, para letreros instalados en construcciones permanentes.

Art. 29º.- para letreros tipo 20

Su instalación dependerá de la expresa autorización del Departamento Ejecutivo. Estos espacios podrán ser licitados en las condiciones que fijen los pliegos respectivos, con excepción de las señales de tránsito reglamentaria en las que están expresamente prohibidos. En el caso de equipamiento de un ente, se autorizará en tanto medie un acuerdo entre éste y la Municipalidad, que en cada caso estudiará la propuesta a presentar.

Art. 30º.- para letreros tipo 21

Sólo se considerará incluidos en este tipo a los inscriptos en vehículos patentados a nombre del anunciante, cuyo anuncio se ajuste exclusivamente a los requisitos de los incisos a), b) y c) del artículo 4º, caso contrario deberán considerarse "avisos". Se excluyen de esta disposición los vehículos afectados al servicio público, los que se ajustarán a las normas específicas que rigen el servicio.

Art. 31º.- Prohibiciones para letreros según tipo y zona

a) Quedan prohibidos en todo el Municipio los siguientes tipos de letreros: 13, 14, 16, 17, 19 y 22

En los casos del tipo 16, se autorizarán si media acuerdo entre el ente estatal propietario y la Municipalidad, rigiéndose por las normas que les fueran aplicables según tipo, características y lugar.

Si se tratare de dominio público municipal quedará a criterio del Departamento Ejecutivo la licitación de estos espacios para la explotación publicitaria bajo las condiciones que se determinen expresamente.

b) Quedan prohibidos en el Centro Comercial y en calles peatonales los siguientes tipos de letreros: 9 y 12.

c) Quedan prohibidos en el perímetro de Parques y Paseos Públicos todos los tipos de letreros, con excepción de los adosados a construcciones permanentes, transitorias o precarias que cuenten, con el respectivo permiso municipal para su funcionamiento (kioscos, etc.)

d) En los "sectores protegidos" se aplicarán las normas de prohibición previstas en el inciso anterior.

Art. 32º.- Normas particulares para avisos

La instalación de "avisos" se regirá, en cada tipo, por lo especificado en las normas particulares para elementos publicitarios y las normas particulares para letreros, con excepción de las "placas" (incluidas dentro del tipo 1)

Art. 33º.- Para avisos tipo 12 g (carteleros)

a) Sobre tapias, verjas y cercos de cualquier material se permitirá el pegado de "afiches" en dispositivos (carteleros) especialmente destinadas a tal fin.

b) Los elementos publicitarios deberán estar confeccionados en material resistente y constarán de un marco, dentro del cual se colocarán, pegados, los "afiches".

c) Tendrán, como medidas máximas para espacios publicitarios, las siguientes: Simple: 0,74 mts. por 1,48 mts. Doble: 1,10 mts. por 1,48 mts., séxtuple: 1,48 mts. por 3,12 mts.

d) Los avisos de este tipo podrán ser también de características "a" o "b". En estos casos, los elementos destinados a la iluminación deberán estar alejados dos (2) metros, como mínimo, del nivel de acera.

e) Distancia mínima de cartelera al nivel acera cuando se tratare de "series": deberán estar colocadas a una misma altura respecto al nivel de la acera, fijándose al efecto como altura mínima la de 1,70 (un metro con setenta centímetros) metros.

Art. 34º.- Para avisos tipo 13 (pantallas)

a) Sólo se permitirán avisos con pie y fijos, con un anclaje de acuerdo al peso a soportar.

b) Medidas máximas del dispositivo: Altura: 2,50 (dos metros con cincuenta centímetros) metros incluido poste de sustentación. Ancho: 1,70 (un metro setenta centímetros) metro

c) Espacio para publicidad: 1,10 mts por 1,40 mts. por cara libre.

d) Deberán ser confeccionados en material resistente, acorde con la finalidad a que están destinados.

e) Densidad: no mayor de dos (2) dispositivos por cuadra, siempre en zonas permitidas.

f) Serán imprescindible para la colocación de estos elementos publicitarios, la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, para lo cual deberá contarse con la aprobación previa de "modelos" y lugares de ubicación por parte de la Dirección de Inspección General.

g) En caso de tratarse de elementos de características "a" o "b", los artefactos de iluminación no podrán colocarse, a menos de dos (2) metros de altura sobre nivel vereda.

h) Se colocarán en veredas de no menos de tres (3) metros de ancho y ninguna de sus partes podrá estar a menos de treinta (30) centímetros ni a más de cincuenta (50) centímetros del borde exterior del cordón, situándose paralelos al plano de éste.

i) En esquinas donde existan paradas de ómnibus, no podrán colocarse dichos artefactos, a menos de veinte (20) metros de la misma contados sobre el cordón, a partir de la arista formada por la unión de la ochava con la línea de edificación de la arteria de que se trate.

j) Deberá tenerse en cuenta para su colocación, el libre acceso a garaje, portones, etc., y que no obstruyan la visualización de vidrieras de negocios o de cualquier expresión de interés público.

Art. 35º.- Para avisos tipo 14 (carteleros sobre columnas)

a) Se permitirán dos medidas: de 0,74 mts por 1,10 mts. en columnas comunes y de 1,10 mts. por 1,48 mts. en columnas grandes, (cemento).

b) Deberán estar ubicadas a razón de dos (2) carteleros por columna (a la misma altura) instaladas en forma oblicua respecto al plano de columna, con el lado de la unión dirigido a la calzada.

c) Será imprescindible para la colocación de estos elementos publicitarios la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, para lo cual deberá contarse con la aprobación previa de "modelos" y lugares de ubicación por parte de la Dirección de Inspección General.

d) Altura mínima respecto al nivel de acera: Si no sobresale del cordón: dos metros con cincuenta centímetros (2,50 metros). Si sobresale del cordón -en ningún caso podrá exceder los treinta (30) centímetros- tres metros con veinte centímetros (3,20 mts.).

e) Densidad: No mayor de cuatro (4) ubicaciones (es decir, en cuatro columnas) por cuadra, en zonas permitidas.

f) En caso de colocarse este tipo de elementos publicitarios en calles arboladas, deberá procurarse que los mismos mantengan cierta distancia de los árboles a fin de no mutilarlos en su crecimiento.

Art. 36º.- Para avisos tipo 20

Se podrán instalar siempre y cuando medie un acuerdo entre el ente derecho de uso del letrero y la Municipalidad que en cada caso estudiará la propuesta presentada. Si se tratare de dominio público municipal, quedará a criterio del Departamento Ejecutivo su concesión, por el procedimiento de licitación, y en las condiciones que en este se establezcan.

Art. 37º.- Para avisos tipo 22 "c"

a) Para permitir su colocación deberá mediar autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal quién podrá autorizarlo con carácter excepcional, y solo en casos en que sea necesaria la información del interés público de que se trate, y la Municipalidad no pueda en tal supuesto satisfacer plenamente lo previsto por el citado artículo. Previo a tal autorización deberá contarse con la aprobación de la Dirección de Inspección General en cuanto a "modelo" y lugares de ubicación.

b) El 50% del total de anuncio deberá ser destinado a nomenclatura de calles y datos de interés público.

c) Estarán colocados respecto al borde exterior del cordón de acera de la siguiente forma:

1) En veredas de un ancho no menor de cuatro (4) metros, se colocará el poste a treinta (30) centímetros y la pantalla deberá mantener igual distancia respecto al plano del cordón. No estarán permitidos si en la arteria de que se tratare está permitida la circulación de vehículos de tránsito pesado.

2) En veredas de más de tres (3) metros de ancho, se colocarán -postes y pantallas- a cincuenta (50) centímetros del borde exterior del cordón.

d) Altura respecto al nivel de acera: No podrá ser nunca inferior a dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts.).

e) La pantalla no podrá tener más de 1 (un) metro de superficie. Si el elemento estuviera compuesto por más de una pantalla, éstas no podrán superar las medidas de 0,70 mts. por 0,50 mts. cada una.

f) En caso de tratarse de medios publicitarios de características "a" o "b", los artefactos de iluminación deberán instalarse a más de dos (2) metros del nivel de acera.

g) Distancia de colocación del elemento publicitario en esquinas donde haya paradas de ómnibus: A no menos de veinte (20) metros de la esquina, contados sobre el cordón, a partir de la arista formada por la unión de la ochava de la línea de edificación de la arteria.

Art. 38º.- Prohibiciones para avisos según tipos y zonas

a) Quedan prohibidos en todo el Municipio los siguientes tipos de avisos: 3, 13, 16, 17, 19 y 20

En el caso de los de tipo 16 y 20, serán autorizados si media acuerdo entre el ente estatal que tenga derecho de uso del terreno y la Municipalidad; siéndoles aplicables, en todos los casos, las normas de este Código, según tipo, características y lugar.

b) Quedan prohibidos en "centro comercial" y en "Calles peatonales", los siguientes tipos: 9, 12 (excepto 12g, 12g a y 12g b) y 15;

c) Quedan prohibidos en todo el perímetro de Plazas y Paseos Públicos, todos los tipos de "Avisos", con excepción de los adosados a construcciones permanentes, transitorias o precarias que cuenten con el respectivo permiso municipal para su funcionamiento, (Kioscos, etc.).

Art. 39º.- Prohibiciones Generales

1) Un anuncio no debe:

a) Vulnear las normas de la gramática castellana, incurriendo en errores de sintaxis o de ortografía; emplear un idioma extranjero sin su correspondiente traducción al castellano. Las denominaciones de locales o mercaderías en nombre extranjero, se las considerará como marcas o distintivos particulares, por lo que su traducción es optativa.

- b) Emplear neologismos cuando los mismos no hayan sido incluidos dentro del idioma castellano. Ejemplo: traguería, traería, mocasinería, etc., salvo que mediare el informe de la Dirección de Cultura de la Municipalidad, a la que se requerirá opinión expresa sobre el particular.
- c) Ofender la moral y las buenas costumbres.
- d) Incitar al odio racial o enfrentamientos religiosos o políticos.
- e) Perjudicar a la vecindad de su emplazamiento por -El brillo de sus luces o frecuencia de su encendido- Producir ruidos o sonidos molestos- Emitir radiaciones nocivas.
- f) Estar ubicados sobre árboles o plantas.

2) Se prohíbe en todo el ámbito de la ciudad, la instalación de altavoces para la difusión de cualquier tipo de propaganda o música. Las casas de música deberán adecuar los parlantes de sus equipos de forma tal que la misma no trascienda del ámbito del local.

3) Se prohíbe el uso de aviones para efectuar cualquier tipo de propaganda, sea con parlante, escritura con humo, lanzamiento de volantes, etc.

4) Prohíbese en el Centro Comercial, todo anuncio pintado en frentes, verjas, cercos, etc., ya sean "avisos" o "letreros", excepto los tipo 6. Fuera de dicho radio se permitirán los letreros pintados, los que cuando se trate de frentes de fincas, no podrán ocupar con su texto más del cincuenta (50) por ciento de la superficie habilitada a tal fin (descontando la superficie ocupada por puertas, ventanas, vidrieras, etc.). Los avisos pintados podrán fijarse fuera del citado radio, únicamente sobre tapias y paredes laterales linderas a baldíos. Los elementos publicitarios pintados en paredes divisorias o medianeras, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas para los Tipos 5 y 6, según corresponda. Este último tipo de anuncio requerirá como condición indispensable para el otorgamiento del permiso, la aprobación técnica competente en cuanto a características de diseño, color y material a emplearse.

5) Prohíbese el arrojamiento o reparto, en la vía pública, de volantes, calcomanías, obleas, etiquetas, programas, tarjetas y todo otro objeto publicitario.

Queda exceptuado de lo especificado en el párrafo precedente el reparto individualizado de propaganda escrita con carácter gratuito correspondiente a organizaciones no gubernamentales (organizaciones en defensa del medio ambiente, organizaciones de derechos humanos, organizaciones de minorías sexuales, organizaciones sociales, etc) partidos políticos, organizaciones religiosas, comunidades de aborígenes, organizaciones estudiantiles, u otras organizaciones o grupos de personas cuyo fin sea la difusión de actividades y/o pensamiento de dicha organización.

6) La instalación de "pizarras" en aceras deberán tener una medida máxima de 120 cms de alto y 60 cms de ancho, no se podrán instalar más de 1 (una) por comercio en la acera del frentista. Sí se podrán instalar las mismas adosadas a la fachada siempre que su texto se halle inserto en pintura (excepto los precios) y cuente con la correspondiente autorización de la Dirección de Inspección General. Este tipo de elemento se computará a los fines establecidos en la tabla anexa.

CAPITULO 4

DE LOS REQUISITOS PARA ANUNCIAR

Art. 40º.- Toda persona física o jurídica que efectúe publicidad dentro del municipio de Venado Tuerto, deberá cumplimentar los siguientes requisitos generales e indispensables:

- a) Acreditar capacidad legal para obligarse y en caso de actuar por un tercero, la representatividad mediante poder al efecto y/o contrato social inscripto.
- b) Constituir domicilio en la ciudad de Venado Tuerto y en caso que el solicitante tuviere domicilio real fuera de la jurisdicción del municipio, deberá declararlo y acreditarlo obligatoriamente en su solicitud y constituir un domicilio dentro del municipio de Venado Tuerto a los fines de las disposiciones del presente Código.
- c) Poseer permiso de habilitación o haberla iniciado, por el domicilio declarado dentro del municipio, de conformidad al inciso anterior y la respectiva inscripción a los fines de los gravámenes generales al Comercio e Industria, como así también acreditar su inscripción en el registro previsional respectivo.
- d) Solicitar y obtener el previo otorgamiento del permiso por la autoridad municipal condicionada a las disposiciones del presente Código.
- e) Abonar y/o cumplimentar las obligaciones específicas que establezca la Ordenanza General Impositiva en cada caso, y acreditar no tener deudas con la Municipalidad de Venado Tuerto en concepto de actividad publicitaria anterior.

Art. 41º.- Todo permiso para la colocación de cualquier elemento publicitario tendrá carácter de "precario", pudiendo revocarlo el Departamento Ejecutivo en cualquier momento siempre que razones fundadas de interés público así lo aconsejaren, o en los casos en que no se cumplan las especificaciones bajo las cuales ha sido acordado el permiso.

En el supuesto de elementos publicitarios que, conforme a lo reglamentado por el presente Código, necesiten para su colocación contar con la autorización expresa del Departamento Ejecutivo (Ej. Tipos 12 G, 13, 14, 20 y 22), la permissionaria deberá instalar como mínimo un cincuenta (50) por ciento de la cantidad de artefactos autorizados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha de su notificación, y el resto de los elementos publicitarios dentro de igual término contados a partir de la finalización del primer plazo, bajo pena de declararse sin más trámite y sin previa notificación la caducidad del permiso acordado. Esta cláusula deberá incorporarse, como parte integrante, de toda resolución o decreto concedente del permiso.

No se aplicará esta disposición en casos en que la concesión se acuerde previo llamado a licitación y que sus previsiones estén consignadas en las cláusulas del pliego de condiciones. Queda perfectamente aclarado que las autorizaciones municipales que en materia de publicidad se acuerden en concordancia con lo establecido por el presente, no implican incursionar en las diferencias que pudieran suscitarse entre partes en cuanto al permiso para la utilización con fines publicitarios de frentes o espacios, ya que tales cuestiones deben dilucidarse fuera de la órbita municipal.

CAPITULO 5
DEL TRÁMITE

Art. 42º.- Toda actuación relacionada con "anuncios" o "elementos publicitarios", deberá iniciarse, previa acreditación de los requisitos del Art. 40 del presente Código, y pago del sellado de actuación que establezca la Ordenanza General Impositiva, ante la respectiva sección de la Inspección General de la Municipalidad.

En todos los casos, se adjuntarán planos, por duplicado, con las especificaciones que exija dicha oficina, y con la correspondiente escala de cálculos exigidos y aprobados por la Dirección de Obras Privadas. Se exceptúa de este último recaudo a los elementos publicitarios que no excedan el metro cuadrado de superficie, aceptándose en reemplazo de los planos referidos la presentación de un croquis en escala con las especificaciones que requiera la Dirección de Inspección General. De tratarse de presentaciones masivas se aceptarán planos tipos, pudiendo incluirse hasta tres (3) elementos publicitarios por presentación, siempre que los mismos sean de igual tipo, medidas y características y se exhiban en una misma zona dentro del municipio.

Art. 43º.- La precitada sección proveerá al interesado de un formulario- solicitud en duplicado donde éste insertará los datos requeridos y en el que constarán, a los efectos de la exigencia del inciso e) del art. 40º, las respectivas visaciones por parte de las secciones impositivas competentes de la Secretaria de Hacienda, que deberán recabarse por el interesado previo a la iniciación del trámite. El duplicado del formulario-solicitud será devuelto al interesado, con sello numerador y fechador de la oficina responsable de la recepción; conjuntamente se le entregará el comprobante de la iniciación del trámite y, si correspondiere, la constancia a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 44º.- En caso que la solicitud admitida se ajuste expresamente a las disposiciones de este Código, la oficina respectiva de la Dirección de Inspección General otorgará una constancia provisoria la que tendrá vigencia mientras el asunto no merezca objeción por parte de las reparticiones intervinientes.

Art. 45º.- La tarjeta comprobante de iniciación del expediente administrativo ante Mesa de Entradas, como así también la constancia provisoria a que se refiere el artículo anterior, se entregarán al interesado dentro de un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de presentación del formulario-solicitud.

Art. 46º.- Se establece que la publicidad de tabacos, cigarrillos, cigarros y/u todo otro producto destinado a fumar, que se localice en lugares públicos, deberá llevar en lugar visible la leyenda "El fumar es perjudicial para la salud".

TABLA DE CANTIDADES MAXIMAS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	
LONGITUD FRENTE	CANTIDAD ELEMENTOS PUBLICITARIOS
HASTA 3 mts.	2 (dos)
MAS DE 3 mts	A PARTIR DE LOS 3 mts. 1 (uno) POR CADA 2 mts. O FRACCION MAYOR DE 1 mt.

ORDENANZA Nº 3777/09

Art. 1º.- Establézcase para la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto, la aplicación progresiva del sistema de Presupuesto Participativo.

El mismo tiene como objetivos:

Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad.

Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.

Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.

Consolidar un espacio institucional de participación.

Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un Equipo de Coordinación, el cual se encargará de organizar el proceso de Presupuesto Participativo, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas

El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión radial, televisiva y en medios gráficos sobre las asambleas y el foro de la ciudad. El cronograma de encuentros deberá distribuirse también con los impuestos y tasas municipales.

Art. 2º.- A través del Presupuesto Participativo la población de la ciudad, durante el desarrollo de las jornadas luego detalladas, debatirá acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas, aconsejando y/o decidiendo sobre el destino de un porcentaje del presupuesto municipal.

Art. 3º.- La asignación presupuestaria prevista para las partidas del proyecto presupuestario alcanzado por las normas del Presupuesto Participativo, deberán ser igual o mayor a la correspondiente al año inmediato anterior (en el año 2010, superior al año 2009) afectado por el coeficiente del aumento de presupuesto global de Ingresos y Egresos del Municipio.

Podrán eventualmente de un año a otro cambiarse las partidas afectadas pero respetando los montos involucrados según el párrafo precedente.

Art. 4º.- Las partidas comprendidas para el inicio del sistema de presupuesto participativo serán: Construcción de veredas, Señalización de calles, Desagües menores, reconstrucción pavimento urbano, plazas, parques, paseos y forestación pública (en un 30% de la misma), remodelación parque municipal, diseño y realización nuevos espacios verdes.

Art. 5º.- Progresiva y paulatinamente se incorporarán año a año al mecanismo las partidas para erogaciones en trabajos públicos, redes de gas, pavimento urbano y cordón cuneta.

Art. 6º.- A efectos de la distribución territorial de la representación, se divide a la ciudad de Venado Tuerto en 5 zonas integradas como sigue:

6.1. Zona 1: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Tiro Federal, San Martín, Iturbide y Alejandro Gutiérrez.

6.2. Zona 2: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Centro I, II y III, Belgrano, Rivadavia y Pcias. Unidas.

6.3. Zona 3: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Guemes, San Cayetano y Fonavi-Ciudad Nueva.

6.4. Zona 4: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Norte, Malvinas Argentinas, San José Obrero, San Vicente y Juan XXIII.

6.5. Zona 5: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Villa Casey, El Cruce y Santa Rosa.

Art. 7º.- La asignación por distrito se efectuará por cada área temática involucrada de la siguiente manera:

El 50 % se distribuirá un 22 % del monto asignado para cada una de las zonas excepto la zona 2 a la que le corresponderá el 12 %.

El 50 % restante de acuerdo a la decisión del Consejo del Presupuesto participativo aprobado por no menos del 50 % de los miembros.

Art. 8º.- El proceso se desarrollará conforme a la siguiente cronología:

8.1. En el mes de marzo de cada año, se reunirán las Asambleas zonales a conformarse con la presencia de vecinos interesados en general e instituciones radicadas en el sector, las que serán especialmente invitadas a participar y enviar, al menos, representantes. Se hará público un informe de ejecución del presupuesto municipal en curso, como así también los recursos estimados para la elaboración del anteproyecto del presupuesto participativo en discusión, garantizando las posibilidades de control y crítica y asegurando la transparencia necesaria para que el proceso pueda desarrollarse. El Departamento Ejecutivo Municipal expondrá los programas ejecutados el año anterior y los que están en vías de ejecución.

8.2. En el mes de abril, las asambleas zonales analizarán las necesidades y se establecerán prioridades para aquellas que se consideran más urgentes. El DEM pondrá a disposición de las asambleas toda la información técnica disponible.

En esta fase se eligen dos delegados por zona (que pueden ser revocados en cualquier momento por el órgano que los eligió) que constituirán el Consejo del Presupuesto Participativo. Los mismos solo tendrán como condición ser mayores de 18 años y vivir en la zona que representará (justificado a través de la presentación de su D.N.I. el domicilio que deberá pertenecer a la zona en la que el ciudadano quiere representar), debiendo ser electos por mayoría de la asamblea zonal.

Para facilitar la elección de los proyectos a priorizar, se elaborará un folleto con tres columnas:

la primera enumerando cada una de las necesidades, problemas, ideas y/o proyectos enunciadas por los vecinos en la primera asamblea;

la segunda asignándole a cada uno de los proyectos el monto correspondiente determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o si correspondiere (según el proyecto) un breve detalle informando sobre la normativa vigente en relación a ese tema;

la tercera columna deberá ser llenada por cada ciudadano otorgándole a cada proyecto un puntaje en una escala descendente de cinco (5) a uno (1).

Cada ciudadano sólo puede elegir cinco proyectos y deberá calificarlos. El puntaje más alto es de cinco (5) puntos para aquel proyecto que le parezca más importante o prioritario; luego asignará con cuatro (4) puntos al que a su criterio sea el que le sigue en orden de importancia, hasta llegar a elegir el quinto proyecto asignándole un (1) punto.

De acuerdo al puntaje que sumó cada proyecto (contabilizando todos los folletos de los ciudadanos presentes en la asamblea), se realiza el listado de prioridades: el de mayor puntaje es el primer proyecto seleccionado y luego se conforma el listado con los proyectos que le siguen en orden descendente de puntos.

8.3 En el mes de mayo, el Consejo del Presupuesto Participativo discute las directrices presupuestarias y en base al trabajo realizado en Asambleas zonales se establecen las prioridades. Participarán además del debate un representante del Sindicato de Empleados Municipales, uno de la Comisión Interveccinal, el Secretario Coordinador de Gabinete, el Secretario de Obras Públicas y dos concejales (uno por la mayoría y uno por la minoría).

8.4 Los delegados zonales deberán efectuar consultas con las Asambleas que produjeron sus nombramientos.

En Agosto y previo haberse reunido con el Consejo del Presupuesto Participativo, el Poder Ejecutivo elabora la propuesta de presupuesto que se remite al Concejo Municipal.

El control posterior de la ejecución de los proyectos aprobados y el control presupuestario de los mismos, se encontrará a cargo de este Consejo del Presupuesto Participativo

Art. 9º Las decisiones adoptadas en mérito a la metodología descrita para el presupuesto participativo serán de ejecución obligatoria para el municipio, sobre el resto de las partidas presupuestarias podrá formular opinión sobre la que se tomará conocimiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas, efectuará la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al Presupuesto Participativo que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente, sin que ello se interprete como incremento automático al crédito anual asignado al ejercicio al que son transferidos.

Asimismo, dicha Secretaria deberá dar a publicidad de los vecinos el movimiento que posea el expediente de los proyectos aprobados.

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 197/09 de fecha 27/11/09.

ORDENANZA N° 3779/09

Art. 1º. Otórguese en forma definitiva el inmueble sito en Chacra 63, Manzana H1, Lote 13 al señor Víctor Aníbal Pérez, D.N.I. 13.650.443, que había sido otorgado en comodato por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 143/90.

Art. 2º. Autorícese al señor Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa del dominio sobre el lote de marras al nuevo propietario o a quien este determine específicamente si el inmueble fuera transferido a un tercero.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 199/09 de fecha 30/11/09.

ORDENANZA N° 3780/09

Art. 1º - Autorícese el traslado de las bombas de riego situadas en Jorge Newbery y Monteagudo, Basualdo y San Martín, Laprida entre Chaco y Formosa y Juan Domingo Perón y Ayacucho.

Art. 2º - Autorícese la venta del Lote N° 1, de la Manzana G, de la Chacra 53, según Plano de Mensura N° 93408/77, confeccionado por el Ing. Dante Casadei, ubicado en la esquina Oeste de la manzana formada por las calles Basualdo y San Martín (Reserva Municipal N° 64 C2), cuyas medidas son 9,05 metros de frente sobre calle Basualdo por 23,28 metros de frente y fondo sobre calle San Martín, propiedad de esta Municipalidad, para solventar los gastos de traslado e instalación de las cuatro bombas de riego descriptas en el artículo precedente.

Art. 3º - El producido de la venta será ingresado a la cuenta presupuestaria nro. 878-7, "Percibido Venta Inmuebles".

Art. 4º - Los gastos que demande el traslado mencionado se imputarán a la cuenta nro. 1755-8, "Instalación Bombas de Riego".

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 200/09 de fecha 30/11/09.

ORDENANZA N° 3782/09

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar las disposiciones de la Ordenanza N° 3738 art. 2 a la deuda registrada en concepto de T.G.I. sobre la partida municipal N° 16816.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 201/09 de fecha 30/11/09.

ORDENANZA N° 3783/09

Art. 1º.- Cédase en comodato al Gobierno de la Provincia de Santa Fe una porción de terreno baldío, identificado como Lote A de la Manzana A de la Chacra 39 –identificado como reserva municipal nro. 79-, que consta de 10,93 m. (diez metros con 93 centímetros) por calle Argonz por 28,00 m. (veintiocho metros), partida municipal N° 32922, a los efectos de la edificación e instalación de una nueva seccional policial.

Art. 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo, por el término de 50 (cincuenta) años.

Art. 3º.- En el referido convenio deberá constar:

1. El cargo específico para el que el mismo se cede, la construcción del edificio de una nueva seccional policial, y;
2. Que el comodato quedará sin efecto si en el término de 5 (cinco) años no se inicia el proceso de construcción de la mencionada.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 202/09 de fecha 30/11/09.

ORDENANZA N° 3784/09

Art. 1º.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal, fijado en el art. 4 de la Ordenanza N° 3565/2007, incrementándose en un 12% (doce por ciento), de acuerdo con las pautas fijadas en el art. 5 de la mencionada normativa.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.
Promulgada mediante Decreto Nro. 203/09 de fecha 30/11

DECRETOS

DECRETO N° 182/09

VISTO:

La celebración del Día del Trabajador Municipal, que se conmemora en toda la provincia de Santa Fe el próximo domingo 8 de noviembre, instaurado pro Ley 9749, y;

CONSIDERANDO QUE:

Ya es de práctica de este mismo y los anteriores Departamentos Ejecutivos de la Municipalidad de Venado Tuerto, otorgar a todo el personal un día de asueto administrativo, a manera de reconocimiento por la dedicación y empeño puestos de manifiesto cotidianamente en el cumplimiento de su labor diaria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase asueto administrativo a todo el personal dependiente de esta Administración Municipal el día lunes 9 de noviembre del corriente año, en celebración del "Día del Trabajador Municipal y Comunal", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 183/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3336-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3336-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3764/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 184/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4365-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4365-I-09 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3768/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 185/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-09 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3772/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 186/09

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 3701/09 y los Decretos nros. 13/09, 154/09 y 171/09, dictados por el Honorable Concejo Municipal, el primero de ellos, y este Departamento Ejecutivo, los dos restantes; y,

CONSIDERANDO QUE:

En el decreto mencionado en último término se han formalizado 4 (cuatro) preadjudicaciones, con relación a las propuestas oportunamente presentadas por los distintos oferentes, las que recaen sobre los que han sido identificados como 1D, 1F, 1G y 1H.

Dos de ellas, vinculadas a los lotes 1D y 1H, han seguido el curso normal previsto en el procedimiento de venta, en tanto que, respecto de las otras dos, no se ha cumplimentado con los depósitos correspondientes.

Por tal motivo han de ser dejadas sin efecto, a los fines de obtener la libre disponibilidad de los terrenos para poder convocar a un nuevo llamado para su venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Déjense sin efecto las preadjudicaciones con carácter provisorio formuladas en los arts. 3 y 4 del Decreto Nro. 171/09, dictado el 13 de octubre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a los preadjudicatarios a los domicilios constituidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 187/09

VISTO:

La conveniencia de adoptar medidas en el ámbito de esta Administración Municipal, con el objeto de propiciar una reducción de las erogaciones que derivan de su normal funcionamiento; y,

CONSIDERANDO QUE:

La mayoría de los agentes y dependientes de este Municipio hacen uso de sus licencias anuales ordinarias en el período estival.

Es de conocimiento público la notable disminución de la actividad administrativa que se registra en los dos primeros meses del año, en particular, en el mes de enero.

La Ley 2756, Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, estatuye en cabeza del Intendente Municipal, como Jefe de la Administración, las facultades de dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, como así también la de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia y de todos los establecimientos municipales (art. 41, inc. 2, 9).

Así, resulta adecuado el otorgamiento masivo de licencias anuales ordinarias en todas las áreas en un mismo e idéntico período, con el objeto de reducir, de esta manera, los costos operativos, además de disminuir los inconvenientes que provoca en cada área la circunstancia de durante varios meses se encuentre algún personal gozando de sus vacaciones.

El particular receso administrativo que por esta vía se origina, habrá de tener en cuenta la previsión de guardias mínimas en todas las secciones y/o dependencias que, por la naturaleza del servicio o actividad que en ellas se desarrollan, resulten indispensables para no desatender las obligaciones básicas que le competen al Estado Municipal.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de ésta Municipalidad durante el mes de enero del año 2010, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto.

Art. 2º.- Suspéndanse a partir del 1º de Enero de 2010 los términos de los procedimientos administrativos que estuviesen corriendo, los que se reanudarán en forma automática el 01/02/2010.

Art. 3º.- El personal comprendido en el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Ley Nº 9256/83, deberá hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el transcurso del mes mencionado en el Art. 1º, y el remanente deberá privilegiarse en el mes de julio del mismo año. Serán responsables directos de su cumplimiento los Directores de las respectivas dependencias.

Art. 4º.- Facúltase a los Señores Secretarios y Subsecretarios a establecer:

Sistemas de guardias mínimas para las áreas administrativas durante el mes de enero de 2010;

Excepciones puntuales a lo dispuesto por el presente, en el supuesto de dependencias operativas afectadas a tareas priorizadas por el Señor Intendente Municipal.

Art. 5º.- Dispónese por el período referido la suspensión de:

La realización de todo tipo de publicidad oficial;

La asignación de fondos para gastos de funcionamiento, por lo que deberán suprimirse todas las erogaciones que habitualmente se atienden con estos fondos (insumos, fotocopias, etc.).

Art. 6º.- Facúltase a los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno a disponer en forma alternativa o indistinta las excepciones que pudieran corresponder a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a todas las Secretarías y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 188/09

VISTO:

La cuadra de calle Neuquén entre Pringles y Arenales, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras"; que se han otorgado distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que aquélla establece, atendiendo a los diversos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota (expte. 147606-V-09), el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 074-OP-09.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NEUQUÉN entre Pringles y Arenales (Exp. 147606-V-09), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 4º- Procédase a imputar los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta días), a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 189/09

VISTO:

La implementación de un trabajo conjunto entre las fuerzas policiales de nuestra ciudad y las asociaciones vecinales, denominado "Participación + Solidaridad = Seguridad", que se pondrá en marcha próximamente, y;

CONSIDERANDO QUE:

En respuesta a los continuos y públicos reclamos de mayor seguridad por parte de toda la población, ocasionado por los aumentos en las acciones delictivas que cotidianamente se denuncian, formal e informalmente, y como alternativa de solución, los jefes de la Zona V y de la Comisaría Segunda de Venado Tuerto han ideado una ampliación del servicio de atención al público.

A esos fines, trasladarán su despacho quincenalmente y en forma rotativa a cada uno de los centros vecinales, en las que en forma personalizada e individual recibirán y escucharán a los vecinos, receptando sus quejas, denuncias e inquietudes, e intercambiarán ideas relativas al tema que los preocupa, propiciando el acercamiento de los ciudadanos hacia quienes han elegido, con sana vocación, la loable tarea de ser los guardianes del orden y la paz sociales.

Esta nueva e ingeniosa modalidad de acción ha sido planificada con el objetivo de generar la apertura de un canal de comunicación directa con los vecinos, optimizando, así, los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenta la fuerza policial.

Este Departamento Ejecutivo apoya esta creativa idea, en el pleno convencimiento de que la participación de todos y de cada uno, es fundamental para lograr vencer definitivamente el flagelo que, en la actualidad, representa en la comunidad el tema de la inseguridad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Comunitario Municipal el Programa "Participación + Solidaridad = Seguridad", que en forma conjunta implementarán los Jefes de la Zona V y de la Comisaría Segunda de Venado Tuerto y las Asociaciones Vecinales de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al Comisario Inspector Mario Baptista, en representación de todas las fuerzas policiales que intervendrán en el mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 190/09

VISTO:

La autorización emanada del Honorable Concejo Municipal para proceder a la venta de ocho lotes de propiedad del Municipio, a los efectos de la cancelación de la deuda mantenida por éste para con la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental C.L. -plasmada en Ordenanza 3701-; el Decreto 154/09 -en el que se estableció el procedimiento aplicable a esa venta-; y,

CONSIDERANDO QUE:

Respecto del procedimiento abierto oportunamente -en virtud de la convocatoria dispuesta en el mencionado Decreto 154/09- resultaron enajenados dos de los lotes en cuestión.

A idénticos efectos, surge conveniente convocar a los interesados a un nuevo llamado, con el objeto de poder efectuar la venta autorizada, y procurar los medios económicos para el cumplimiento de la obligación al cual están referidos.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Convócase a nuevo llamado para la enajenación de los seis terrenos restantes, cuya venta fuera autorizada en Ordenanza 3701, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Aplíquense las disposiciones del Decreto 154/09 en lo que fuere pertinente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 191/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4409-H-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4409-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3773/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 192/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3775/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 193/09

VISTO:

La realización del Campeonato Argentino de Categoría Pre-infantil en Trinquete, a desarrollarse en las instalaciones del Jockey Club de nuestra ciudad los próximos 26, 27, 28 y 29 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta entidad deportiva local ha sido designada por la Confederación Argentina de Pelota, luego de analizar los antecedentes, organizadora de dicho evento.

A la competencia asistirán delegaciones de todas las provincias, dándole así al torneo un marcado sentido federal, y garantizando la concurrencia de público de todos los rincones del país.

El deporte de la pelota paleta está muy arraigado en nuestra comunidad, la que ha tenido el orgullo de contar entre sus hijos en diversas oportunidades a campeones provinciales, nacionales, e inclusive, mundiales de la especialidad.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica de las diversas disciplinas deportivas, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal el Campeonato Argentino de Categoría Pre-infantil en Trinquete, que durante los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre próximos se desarrollará en las instalaciones del Jockey Club de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 194/09

VISTO:

La disertación del Dr. Manuel Rodríguez que ha organizado la Asociación Civil Enfermedad de Parkinson (ACEPAR), y;

CONSIDERANDO QUE:

La exposición, que versará sobre "La importancia del tratamiento interdisciplinario en la enfermedad de Parkinson", se llevará a cabo en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal el próximo domingo 29 de noviembre.

El disertante, doctor en medicina y neurólogo, es un médico rosarino que desde hace casi treinta años se dedica a los trastornos del movimiento y en particular a esta patología, que aportará sus vastos conocimientos y su aquilatada experiencia en el cumplimiento del objetivo de la asociación organizadora, que procura luchar contra los estigmas sociales que esta enfermedad provoca, el maltrato y la discriminación.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las actividades que procuran un mejoramiento en la calidad de vida de aquellos miembros de la comunidad que deben soportar esta enfermedad tan difícil de sobrellevar, propiciando una sociedad plenamente integradora de todos quienes la integran.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Municipal la disertación que sobre "La importancia del tratamiento interdisciplinario en la enfermedad de Parkinson", que, organizada por ACEPAR, brindará el Dr. Manuel Rodríguez el próximo domingo 29 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 195/09

VISTO:

La realización de la Jornada en Homenaje a las Dras. Cecilia Grosman y Nelly Minyersky que, con motivo de la creación e implementación del Juzgado de Familia para la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, ha organizado el Instituto de Derecho de Familia e Infancia del Colegio de Abogados de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que versará sobre "Planteos de actualidad en Derecho de Familia", se llevará a cabo en el salón de actos de los Tribunales de Venado Tuerto el próximo jueves 26 de noviembre.

Contará no sólo con la disertación de las homenajeadas, reconocidas especialistas en el tema, sino también con la presencia del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia provincial, Dr. Roberto Falistocco, quien realizará el acto de apertura, así como con la exposición de la Dra. Marisa Herrera, que completará el amplio desarrollo del temario previsto. Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las actividades que procuran un avance en el conocimiento científico, más aún, cuando se trata del abordaje de temáticas como la presente, cuyo núcleo es la familia, célula primaria de nuestra sociedad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la Jornada en Homenaje a las Dras. Cecilia Grosman y Nelly Minyersky, que con motivo de la creación e implementación del Juzgado de Familia para la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, ha organizado el Instituto de Derecho de Familia e Infancia del Colegio de Abogados de Venado Tuerto, prevista para le próximo jueves 28 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 196/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 192-C-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 192-C-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3776/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 197/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3852-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3852-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3777/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO NRO. 198/09

VISTO:

La celebración del 25º aniversario de la creación del Ballet Horizonte, que se conmemora en el año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este grupo de baile, fundado en 1984 y dirigido desde entonces por la distinguida profesora venadense Susana Bosio, que nació dedicado a la danza clásica y española, y luego amplió sus perspectivas artísticas incursionando exitosamente en el tango y en el folklore de nuestro país, ha representado a la ciudad en muy variados espectáculos, certámenes y encuentros artísticos nacionales e internacionales, habiendo obtenido, tanto a nivel colectivo como individual de sus integrantes, reconocimientos y premios por doquier.

El Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo de las actividades de aquellos que con esfuerzo y ahínco proveen día a día al fortalecimiento de nuestras raíces culturales y populares, y en representación de la comunidad toda, brinda esta sencilla pero no menos sentida felicitación por la celebración de sus Bodas de Plata, y hace votos por que pueda el público seguir gozando de sus excelsas actuaciones muchos años más.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase un reconocimiento al Ballet Horizonte de nuestra ciudad, en mérito a la celebración del 25 º Aniversario de su creación, por su constante aporte al crecimiento cultural de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a su directora, Sra. Susana Bosio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 199/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 911-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3779/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 200/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1670-C-95 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1670-C-95 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3780/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 201/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3782/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 202/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2527-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2527-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3783/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 203/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3784/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

011 - 13-11-09 Autorización suscripción formularios ONCCA.

012 - 25-11-09 Pago Sr. Eladio Ventura obsequios institucionales.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

012 - 12-11-09 Aceptación renuncia agente Cantón, Ángela Noemí, por razones particulares.

013 - 12-11-09 Aceptación renuncia agente González, Luis, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

006 - 27-11-09 Licencia extraordinaria por estudio agente Venturelli, María Gabriela.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

074 - 04-11-09 Aceptación ejecución obra de pavimento de hormigón de calle Neuquén entre Pringles y Arenales.

075 - 17-11-09 Aplicación disposiciones Decreto 096/08 a beneficio otorgado a agente Pagella de Boyle, Lilian.

076 - 26-11-09 Transferencia panteón situado en Lote 29 de la Sección 5 "O" del Cementerio Municipal a favor de los Sres. Federico José y Leandro Daniel Di Pizio.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

014 - 02-11-09 Autorización licencia extraordinaria agente Ponce, Esther Felisa.